

ORDENANZA N°103-MDMP

Mi Perú, 26 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Memorandum N°943-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°189-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°0583-2022-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°362-2022-MDMP/GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°0518-2022-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N°052-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°0441-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°292-2022-MDMP/GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, así como el Oficio N°5134-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

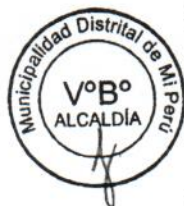
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de conformidad con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N°1023, SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), es el responsable de formular la planificación de las políticas nacionales en materia de recursos humanos, correspondiendo que las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, se sujeten a las disposiciones que emite este ente rector, ello quiere decir que las normas emitidas por SERVIR son de carácter imperativo y son de alcance general a todas las entidades de la administración pública;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión; que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP); asimismo establece que el CPE de cada entidad se apruebe mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE"; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR PE se formaliza la modificación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE" a fin de





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

incorporar disposiciones que regulan el Plan de Implementación, así como modificaciones que forman parte de la mejora continua de la herramienta;

Que, mediante Ordenanza N°006/MDMP de fecha 05 de febrero del 2016 se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional – de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, mediante Oficio N°5134-2019-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil corre traslado del Informe Técnico N°074-2019-SERVIR/GDSRH/TRANSITO-CAPP de la Especialista de Documentos de Gestión de Tránsito de la indicada gerencia, en el que se indica que con el Oficio N°071-2019-MDMP-GM y Oficio N°107-2019-MDMP/GM la Gerencia Municipal de esta corporación municipal remite a SERVIR la propuesta del CAP Provisional, para que de acuerdo a sus competencias proceda con la evaluación de la propuesta y se emita la opinión técnica favorable conforme lo establece el numeral 4.1 del anexo 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el que refiere que la aprobación del CAP Provisional por entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR; asimismo, que se ha advertido que el CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Ordenanza N° 006-MDMP, carece de la opinión favorable de SERVIR, contraviniendo los lineamientos vigentes establecidos en el Anexo 04 de la antes señalada Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, indicando que corresponde consecuentemente a esta corporación edil, adoptar las medidas correctivas pertinentes, y posterior a ello formular una propuesta de CAP Provisional siguiendo los lineamientos establecidos por SERVIR;

Que, mediante Informe N°362-2022-MDMP/GAF-SGRRHH la Subgerencia de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada y a las consideraciones señaladas en el considerando precedente, propone la derogación de la Ordenanza N°006/MDMP de fecha 05 de febrero del 2016, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional – de esta corporación municipal;

Que, mediante Informe Legal N°189-2022-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso emite opinión favorable para la derogatoria de la Ordenanza N°006/MDMP de fecha 05 de febrero del 2016, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional – de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N°006/MDMP

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Ordenanza N°006/MDMP de fecha 05 de febrero del 2016, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe) y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ